



**AVISO A LA COMUNIDAD DE FACILIDADES DE SALUD:  
OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE BRINDAR SERVICIOS MÉDICOS A LA CIUDADANÍA EN  
SITUACIONES DE EMERGENCIAS MÉDICAS**

En días recientes se han reportado varios incidentes que versan sobre la alegada denegatoria de ciertas facilidades de salud en ofrecer cuidado médico a pacientes que se encuentran en situaciones de emergencia médica.

El Departamento de Salud de Puerto Rico (DS) y la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud ("SARAFS") han tomado conocimiento de ello y puntualizan que dicha práctica está terminantemente prohibida por disposición de ley, federal y estatal, y que el incurrir en la misma puede conllevar la imposición de multas administrativas y/o hasta la cancelación en de participación en programas de fondos federales.<sup>1</sup> Lo que es peor, dicha práctica es una lamentable, particularmente desde la perspectiva humanitaria, y pudiera constituir una falta ética que lacera irreparablemente la reputación profesional y personal de toda facilidad y profesional de la salud.

Ante ello, se exhorta a las facilidades y profesionales de la salud a que eviten incurrir en la conducta/práctica antes descrita y que continúen proveyendo los servicios de salud que Puerto Rico merece, máxime en tiempos de pandemia.

Este Aviso se emite en conjunto con la "Carta a Todos los Proveedores de Servicios de Salud en Puerto Rico", emitida el 7 de septiembre de 2021, por la Oficina del Procurador del Paciente, y con el comunicado en "Atención a la Comunidad de Médicos Licenciados en Puerto Rico", emitido el 8 de septiembre de 2021, por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

---

<sup>1</sup> Véanse, por ejemplo, Emergency Medical Treatment and Active Labor Act (EMTALA), 42 U.S.C.A. Sec. 1395dd; Ley Núm. 35 del 28 de junio de 1994, conocida como Ley de Asistencia Médica en Hospitales en casos de Emergencias Médicas, 24 L.P.R.A. Sec. 3111 et seq.; Ley Núm. 194 del 25 de agosto de 2000, conocida como Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, 24 L.P.R.A. Sec. 3141 et seq.



Cualquier duda o pregunta sobre el tema objeto de este Aviso, pueden comunicarse con la División de Instituciones de Salud de la SARAFS al (787) 765-2929, ext. 4754.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de septiembre de 2021.

*Edwin E. León Pérez*

Edwin E. León-Pérez, Esq.  
Secretario Auxiliar  
SARAFS